

## **Informe Financiero Sustitutivo**

### **Proyecto de ley que modifica la Ley N°21.516, de Presupuestos del Año 2023 y el DFL N°262 que Aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública**

**Boletín N° 15.793-05**

#### **I. Antecedentes**

Mediante la Ley N°21.533, se modificó la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República, y que, a su vez, establece la obligación del Servicio Electoral (Servel) de organizar la elección de miembros de un Consejo Constitucional y luego un Plebiscito de Salida durante el presente año. A la vez, establece la obligación del Honorable Congreso Nacional, de prestar el apoyo técnico y administrativo.

Considerando que la Ley N°21.533, fue publicada el pasado 17 de enero de 2023, se hace necesario incorporar una nueva glosa presupuestaria a la Partida 28, Capítulo 01, Programa 01 "Servicio Electoral", específicamente en el subtítulo 24, ítem 03, asignación 006 "Aplicación Ley N°21.533", a través de la cual permita efectuar el pago a personal dispuesto por el Servicio Electoral, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 y 185 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Por lo anterior, el presente proyecto de ley contempla un bono, producto de los eventos electorales que se deben desarrollar durante el año 2023, para Personal de Enlace, Ayudantes técnicos y facilitadores, equivalente a 4 UF y 2,5 UF, respectivamente y, se deja sin efecto durante el año 2023 el número de días de viáticos por cada funcionario para ambas cámaras del Congreso Nacional y para la Biblioteca del Congreso Nacional, modificando el DFL N°262 de 1977, con el fin de prestar el apoyo administrativo requerido por los órganos creados según la Ley N°21.533.

#### **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

El desarrollo de cada proceso eleccionario y el pago al personal dispuesto para ello por el Servicio Electoral implica un mayor gasto fiscal, de acuerdo a lo señalado en el recuadro siguiente:

**Cuadro 1. Detalle mayor gasto fiscal Servicio Electoral, por proceso eleccionario**  
(M\$2023)

| Direcciones Regionales             | Personal de enlace | Ayudantes técnicos | Ayudantes facilitadores | Total M\$        |
|------------------------------------|--------------------|--------------------|-------------------------|------------------|
| Región de Arica y Parinacota       | 8.536              | 7.647              | 21.962                  | 38.144           |
| Región de Tarapacá                 | 7.824              | 8.358              | 24.629                  | 40.811           |
| Región de Antofagasta              | 12.092             | 14.048             | 39.833                  | 65.973           |
| Región de Atacama                  | 5.975              | 6.757              | 19.917                  | 32.649           |
| Región de Coquimbo                 | 17.925             | 19.650             | 53.615                  | 91.189           |
| Región de Valparaíso               | 47.800             | 52.903             | 146.351                 | 247.054          |
| Región Metropolitana de Santiago   | 144.964            | 176.226            | 479.952                 | 801.142          |
| Región del Lib. Gral. B. O'Higgins | 21.766             | 24.184             | 69.797                  | 115.747          |
| Región del Maule                   | 29.875             | 30.319             | 88.113                  | 148.307          |
| Región de Ñuble                    | 12.234             | 13.426             | 38.944                  | 64.604           |
| Región del Bio Bio                 | 42.536             | 44.368             | 126.879                 | 213.782          |
| Región de La Araucanía             | 31.297             | 32.542             | 89.802                  | 153.642          |
| Región de Los Ríos                 | 13.373             | 13.248             | 37.255                  | 63.875           |
| Región de Los Lagos                | 26.603             | 25.874             | 76.554                  | 129.031          |
| Región de Aysén                    | 5.690              | 4.890              | 14.315                  | 24.896           |
| Región de Magallanes y A. Chilena  | 6.686              | 6.402              | 18.138                  | 31.226           |
| <b>Total</b>                       | <b>435.176</b>     | <b>480.842</b>     | <b>1.346.054</b>        | <b>2.262.072</b> |

Por lo tanto, considerando que se celebrarán dos elecciones, el **mayor gasto fiscal para el Servicio Electoral asciende a M\$4.524.144.**

Por otra parte, la excepción al límite de días de viáticos, para los trabajadores de ambas cámaras del Congreso Nacional y para la Biblioteca del Congreso Nacional, implicará un mayor gasto fiscal, en la medida que se sobrepase lo estipulado en la glosa presupuestaria respectiva, en la cuantía de los viáticos correspondientes.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Servicio Electoral y con cargo al presupuesto de ambas cámaras del Congreso Nacional y de la Biblioteca del Congreso Nacional, respectivamente y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con los recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

### III. Fuentes de información

- Mensaje N° 019-371 de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que incorpora una modificación a la Ley N°21.516 y al D.F.L. N°262 del año 1997
- Oficio N°0017 del Servicio Electoral, Santiago, 06 de enero de 2023.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 75GG

I.F. N°75/18.04.2023  
I.F. N°59/04.04.2023



*[Handwritten signature]*  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

